



Resolución Jefatural

N° 69 -2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA

Lima, 23 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 307-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 23 de abril de 2021, de la Oficina de Gestión del Talento y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 22549 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 113-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA se aprueba el rol de vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del PRONABEC, correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo contenido en el Anexo N° 01;

Que, mediante SIGEDO 22549, la Dirección Ejecutiva comunica la solicitud de reprogramación de vacaciones del/la servidor/a Sadith Yesenia Marín Angeles, Especialista I;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó el “Reglamento Interno del/de la Servidor/a Civil del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – RIS”, a través del cual en el numeral 34.5 del

artículo 34 establece que: *“la reprogramación puede realizarse siempre que no se hayan acumulado dos (02) periodos vacacionales”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la reprogramación de vacaciones por el periodo 2020-2021 del 02 al 10 de agosto de 2021, al/la servidor/a Sadith Yesenia Marín Angeles, Especialista I.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a y a la Dirección Ejecutiva.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]